

La UE condena a España por no aplicar la norma de ayuda a inmigrantes víctimas de trata

El Estado Español ha sido condenado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 14 de mayo de 2009 , por no haber adoptado a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2004/81/CE , por el que se reconoce el Derecho de residencia de los nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal y que cooperen con las autoridades competentes.

La actual legislación prevé, en relación con el tráfico de personas para fines sexuales, solamente castigo a los traficantes, sin hacer mención de los derechos de las víctimas de tráfico de seres humanos, en este sentido el Gobierno anunció la intención de desarrollar un Real Decreto con el que satisfacer la Directiva mencionada, reforma legislativa que aun no ha salido adelante, venciendo el plazo de transposición de esta norma el 6 de agosto de 2006.

En su lugar, el Gobierno aprobó un Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual , dotado de 44 millones de euros y que entró en vigor el 1 de enero de 2009, el cual proporciona protección integral a las víctimas de trata a través de un periodo de reflexión de, al menos, treinta días, para que las víctimas puedan restablecerse, escapar de la influencia de los traficantes y decidir su colaboración con las autoridades administrativas, policiales y judiciales. Durante ese periodo las víctimas tendrán derecho a la asistencia social y jurídica, y al establecimiento de una dotación económica que garantice su subsistencia o su posible retorno al país de origen, si lo solicitan.